Modifica el Código Penal para aumentar la pena del delito de robo en lugar habitado o destinado a la habitación, y excluye a los autores de este ilícito de la aplicación de las penas sustitutivas establecidas en la ley N° 18.216

Boletín N°12006-07

I.- IDEAS GENERALES.

Sin dudas, que el fenómeno de la delincuencia constituye la temática de mayor implicancia en el ánimo de las personas a la hora de la establecer un índices de prioridades; las políticas públicas vinculadas al control y represión de los hechos delictivos se erigen como trascendentes para el mantenimiento de la tranquilidad y paz social a partir de los graves efectos que producen en una persona y su núcleo familiar la comisión de un delito del cual ellos son víctimas.

Lo anteriormente indicado reviste especiales connotaciones si pensamos en aquellos delitos de alta connotación social, ilícitos caracterizados por la especial crueldad y violencia con la que actúan los hechores generalmente armados, han producido en las víctimas no sólo un daño inconmensurable en sus bienes sino también en su integridad física y psíquica.

Precisamente estos son los bienes jurídicos protegidos por esta moción y, que representan valores de gran estimación en la sociedad chilena. Por consiguiente lo que persigue esta moción es aumentar la pena asignada al delito de robo en lugar habitado o destinado a la habitación y eliminar la posibilidad de que otros autores de este delito sean beneficiados con alguna de las medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad establecidos en la ley 18.216.

De la revisión del título IX del código Penal en donde se regular y tipifican los delitos relativos a los crímenes y simples delitos contra la propiedad, se

observa que la entidad de la pena tiene una directa relación con el efecto que tales actos tiene en las personas, más allá de lo meramente relativo a la propiedad de la misma.

Si bien coincidimos en el criterio que ha tenido a la vista el legislador en el sentido de aumentar las penas en la medida que se afecta la integridad física y psíquica de las personas, creemos que la proporción de las penas dentro del mismo título IX de los crímenes y simples delitos contra la propiedad debe ser revisada.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, la inseguridad en el propio hogar, es desde nuestra óptica, una de las principales fuentes responsables de la sensación de temor que se percibe en la ciudadanía. De esta forma creemos que es necesario aumentar la pena que se le asigna al delito señalado, considerándolo como de los más graves actos punibles del catálogo propio de los delitos contra la propiedad.

2. Que, en los delitos contra la propiedad se contemplan penal que van desde el presidio mayor en su grado mínimo a máximo, como ocurre en caso de robo con violencia o intimidación a una multa en unidades tributarias mensuales en el caso de hurto falta. En estos casos el bien jurídico protegido es el mismo. Lo que hace que uno de los delitos tenga asignada una mayor pena dice relación con los efectos que se generan en las personas.

3. Que, ahora bien, el gran fundamento por el cual se sanciona con mayor severidad el robo en lugar habitado o destinado a la habitación, es que además de atentar contra la propiedad, se arriesga la integridad física y psíquica de las personas en el evento que el inmueble se encuentre efectivamente habitado.

4. Que, además, es necesario tener presente que el robo en lugar habitado reviste una especial característica, cual es que está catalogado como un delito que afecta a la propiedad, en circunstancias de que perjudica la intimidad y la vida familiar de las personas y su entorno. A mayor abundamiento cabe acotar, que quienes entran a un hogar y cometen un delito, tiene tendencia a repetir ese hecho, lo que produce un daño importante en la familia afectada, cual es ser violentada en su hogar, su lugar de encuentro.

5. Que, por otro lado el proyecto promueve la aplicación efectiva de la ley penal, para lo cual proponemos que no se apliquen ciertos beneficios penitenciarios, con el objeto de que las penas asignadas a estos delitos se cumplan.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado la presente moción aumenta la pena asignada al delito de robo en lugar habitado o destinado a la habitación y eliminar la posibilidad que los autores de este delito sean beneficiados con alguna de las medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Modifíquense los siguientes cuerpos legales, los que a continuación se detallan:

a) El inciso 1° del artículo 440 del Código Penal, reemplazando la frase "*presidio mayor en su grado mínimo*" por "***presidio mayor en su grado medio***"

b) El inciso 3° del artículo 1° de la Ley 18.216, reemplazando el texto "*y 391"* por "***391 y 440***"

JUAN ANTONIO COLOMA A.

DIPUTADO